

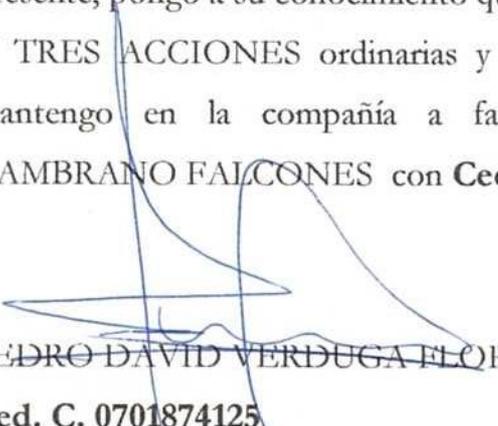
Guayaquil, 9 de octubre del 2018

Señores

FULLSTORE S. A.

De mis consideraciones:

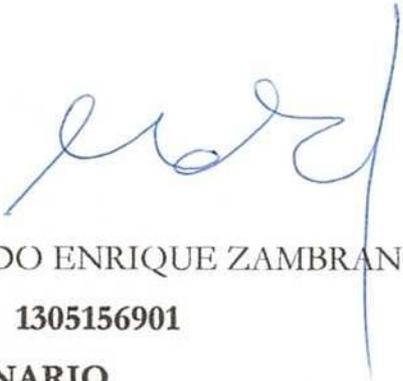
PEDRO DAVID VERDUGA FLOR con **Ced. C. 0701874125** por medio de la presente, pongo a su conocimiento que cedo la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que mantengo en la compañía a favor del señor ALFREDO ENRIQUE ZAMBRANO FALCONES con **Ced. C. 1305156901**



PEDRO DAVID VERDUGA FLOR

Ced. C. 0701874125

CEDENTE



ALFREDO ENRIQUE ZAMBRANO FALCONES

Ced. C. 1305156901

CESIONARIO



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

516-07-2.

Guayaquil, 16 de Abril del 2008; las 8:49:00

VISTOS: A fojas siete de los autos comparecen LORENA ANTONIETA GERMAN JIJON y PEDRO DAVID VERDUGA FLOR, manifestando que con la partida de matrimonio que acompañan, prueban haber contraído matrimonio civil el 5 de Abril de 1989, en la Parroquia Narcisa de Jesús, Nobol/Piedrahita, Provincia del Guayas, y que es su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, mediante divorcio por mutuo consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y 107 del Código Civil, por lo que concurren para que sea declarado así por sentencia.- Que durante el matrimonio no han procreado hijos ni han adquiridos bienes de ninguna naturaleza. Admitida la demanda al trámite de ley el 9 de Agosto del 2007 (fs. 10) y transcurrido más de los sesenta días que exige la ley, se convoca a las partes audiencia de conciliación la que se encuentra celebrada el 21 de Enero del 2008 (fs. 17) con la comparecencia de los cónyuges Pedro David Verduga Flor y Lorena Antonieta Germán Jijon, ratificándose en la voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento. Encontrándose el proceso en el estado de resolver, para hacerlo se considera.- PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer la presente causa en mérito al sorteo de Ley que consta a fs. 9 de los autos.- SEGUNDO: Que en el proceso se han observado las solemnidades propias de su naturaleza y las exigencias legales de procedimiento por lo que se lo declara válido.- TERCERO: Que los comparecientes prueban la existencia del matrimonio con la respectiva inscripción de matrimonio (fs. 3).- CUARTO: En la Audiencia de Conciliación celebrada después de transcurridos más de los sesenta días (fs. 17) los cónyuges, reiteraron a viva voz su deseo de divorciarse por mutuo consentimiento.- QUINTO: Que la sola y mutua voluntad de las partes son causa suficientes para que se declare la terminación del matrimonio de acuerdo a lo prescrito en los artículos 107 y 108 del Código Civil.- SEXTO: Por no existir hijos procreados en el matrimonio ni bienes adquiridos en la sociedad conyugal nada hay que resolver al respecto. Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y, en consecuencia, disuelto por divorcio de mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a los cónyuges LORENA ANTONIETA GERMAN JIJON y PEDRO DAVID VERDUGA FLOR,

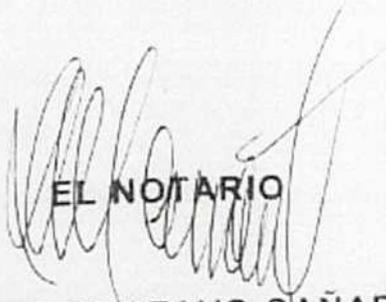
Nelson Gustavo Caizate Al
Jefe de Sala del Cantón Guayas

número cuatro mil setenta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria de todo lo cual DOY FE.-

~~PEDRO DAVID VERDUGA FLOR~~

~~C.C.0701874125~~

~~C.V.015-0012~~


EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



celebrado en la Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol Piedrahita, Provincia del Guayas, el día 5 de Abril de 1989, inscrito en el Tomo 01, Folio 65, Acta 65.- Ejecutoriada esta sentencia, la actuaría del despacho confiera las copias necesarias para su marginación en el Registro Civil del Cantón Nobol, para cuyo efecto se dispone comisionar al señor Comisario de Policía Nacional de dicho Cantón, ofreciendo reciprocidad en casos análogas.- Dèse lectura y notifíquese.- f f) Dr. Johnny Coral Ron, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil.- Sigue Razón y Notificación.- RAZON.- Siento como tal, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; Guayaquil, 20 de Mayo del 2008.- F) Ab. Edith Barragán Ruiz, Secretaria del Juzgado 24o. Civil de Guayaquil.- CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden son iguales a la original que se encuentra dentro del juicio de Divorcio M.C. No. 516-07-2, seguido por LORENA ANTONIETA GERMAN JIJON y PEDRO DAVID VERDUGA FLOR, las que confiero por mandato judicial. f) Ab. Edith Barragán Ruiz, Secretaria del Juzgado 24º. de lo Civil de Guayaquil.-

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.-

Guayaquil, 20 de Mayo del 2008.-



Edith Barragán Ruiz
SECRETARIA DEL JUZGADO 24º DE LO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130515690-1

APellidos y Nombres: ZAMBRANO FALCONES ALFREDO ENRIQUE

Lugar de Nacimiento: MANABI SUCRE

Bahía de Caraquez: BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de Nacimiento: 1966-11-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Maria Dioselina Bermudez Morales





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO

E2343M222

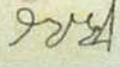
Apellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO CEDEÑO ALFREDO ISRAEL

Apellidos y Nombres de la Madre: FALCONES VELEZ ANA ALBERTINA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2013-09-19

Fecha de Expiración: 2023-09-19

Director General: 

Firma del Ciudadano: 





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

018 JUNTA No.

018 - 136 NUMERO

1305156901 CÉDULA

ZAMBRANO FALCONES ALFREDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

SAN VICENTE CANTÓN

SAN VICENTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1



